

SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la doctora MARIA GRANADILLO FUENTES, envía memorial y la escritura 2310 de 21 de diciembre de 2018, para que se le reconozca personería. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 4 de septiembre de 2020.

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, cuatro de septiembre de dos mil veinte
Rad. No: 70001310300420190013400

La Doctora MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, envía memorial subsanando lo señalado en el auto de fecha 25 de agosto de 2020, en el cual no se le reconoció personería judicial para actuar dentro del presente proceso debido a que la doctora MARTA PATRICIA VASQUEZ ROSADO no aportó el certificado o poder general, para que, en nombre del Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S.A., pudiese otorgar poder.

Aportó la escritura pública No. 2310 de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Notaria 26 de Bogotá, en la que FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., otorga poder especial a la doctora MARTA PATRICIA VASQUEZ ROSADO, en la cual el doctor DANIEL MAURICIO RAMIREZ TRONCOSO, en calidad de Presidente Suplente del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el literal segundo de la prenombrada escritura expresa, "Que las facultades conferidas en el presente poder especial incluyen las de actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", por tal razón se reconocerá personería jurídica a la doctora GRANADILLO FUENTES.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Reconózcase y téngase a la Doctora MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No.27.004.543 de San Juan, del Cesar y T. P. No. 85.106 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ
JUEZ

